76

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 9443 -

"POR EL QUE SE AUTORIZA AL SR. LUIS A. CARBALLO, A REEXPORTAR CON DESTINO A LA REPUBLICA ARGENTINA, VARIOS EFECTOS DE USO PERSONAL".-

---

ASUNCION, 11 de Enero de 1950.-

Form. A—2

Nº 634 -

VISTOS : el expediente Nº 11.782, de fecha 6 de Enero del cte. año, en el que el Sr. Luis A. Carballo solicita del Ministerio de Economía autorización para reexportar con destino a la República Argentina varios efectos de uso personal; el informe de la Dirección General de Comercio del Ministerio citado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos Nºs. 8155 y 8894, del año 1941, prohiben la reexportación de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que los efectos de uso personal cuya reexportación solicita el peticionante, fueron introducidos accidentalmente a raíz de su venida al país contratado por "LA FABRIL PARAGUAYA S.A"., según constancia expedida por la misma, a los efectos de prestar servicios en la aludida firma industrial;

Que a la fecha dicho contrato ha llegado a su término, obedeciendo a ello la presente solicitud;

Que el Decreto-Ley Nº 17.511, Art. 7º., Inc. 1) encarga al Ministerio de Economía las cuestiones relativas a la producción industrial y la exportación;

Por tanto,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Luis A. Carballo, para reexportar con destino a la República Argentina los siguientes efectos de uso personal: 1.- (UN) juego completo de cristalería, de 48 piezas; 1.-(UN) juego completo de loza, de 60 piezas; 1.- (UN) calentador eléctrico; 1.- (UN) filtro para agua; 1.- (UNA) jarrita de metal; 1.- (UNA) batería cocina completa; 1.- (UN) ventilador Robbin y Miers-12"; 1.- (UN) cochecito para bebé; y 1.- (UNA) lámpara escritorio.

Art. 2º.- La Dirección General de Aduanas encargaráse del estricto cumplimiento de la reexportación autorizada.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

11-I-50.